

COMUNICACIÓN PROPUESTA RECHAZO OFERTA

Expte.- FDS IE/001/2020

Tipología.- Procedimiento abierto simplificado

Licitador.- ANIMA DISEGNO, S.L. (B-63592935)

Oferta.- Realizada sobre el Lote 1 calificada como anormalmente baja.

D. LUIS JOYANES AGUILAR, como Presidente de la Mesa de Contratación y Presidente de la **FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE remite a D. JUAN MANUEL LOMBARDO ENRIQUEZ**, como Director General y Gerente, con facultades delegadas (poderes) otorgados por el órgano de contratación a estos efectos, (*delegación en virtud del artículo 61 apartado 1 y 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo, LCSP*), y poderes otorgados ante Notario (*Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Francisco Gil del Moral, en escritura a fecha 30 de junio de 2009, con el número 1.645 de su protocolo, y a su vez por apoderamiento otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. José Luis Ruiz Abad, en escritura a fecha 9 de julio de 2020, con el número 1.584 de su protocolo*), considerando que con los poderes referidos se colma el requisito estipulado en el artículo 61.2 LCSP., los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de la Mesa de Contratación celebrada a fecha 29 de septiembre de 2020.
2. Certificación del punto 3 del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 29 de septiembre de 2020.
3. Requerimiento efectuado a la empresa Anima Disegno SL.
4. Justificación enviada por ANIMA DISEGNO S.L.
5. Informe técnico de evaluación de justificación de oferta anormalmente baja.

Comunicación de propuesta de rechazo de oferta de ANIMA DISEGNO, S.L.

El Presidente de la Mesa de Contratación eleva al Órgano de Contratación el contenido del punto 3 del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 29 de Septiembre de 2020, que contiene la elevación al Órgano de Contratación de la correspondiente propuesta de rechazo efectuada por la Mesa de Contratación de la oferta presentada por el licitador **ANIMA DISEGNO, S.L. (B-63592935)** considerada anormalmente baja, por los motivos que se contienen en punto que se transcribe literalmente como comunicación y motivación de la referida propuesta:

“Punto 3.- Elevación de la correspondiente propuesta al órgano de contratación.”

Toma la palabra el Presidente para, una vez aprobado el anterior punto con las consideraciones expuestas, proceder a elevar la propuesta motivada al Órgano de Contratación. Solicita la intervención de los vocales con conocimientos técnicos y jurídicos para proceder a la motivación de la presente propuesta, sin perjuicio de la participación del resto de miembros de la Mesa de Contratación.

Toma la palabra D. Juan Mellado Sánchez que solicita la reproducción de las observaciones y/o consideraciones de su informe técnico en este punto del acta para su constancia, y así se procede:

Tras examinar la documentación justificativa aportada por Anima Disegno, se observan las siguientes cuestiones:

1º.- No se ha aportado documentación donde se detalle el ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato elegido por la empresa.

2º.- No se ha aportado un desglose de la oferta especificando el importe de cada artículo e información detallada de ciertos datos técnicos como marcas o tipología funcional de algunos de los componentes que componen en este caso los servidores y son de vital importancia.

3º.- Se habla de descuentos especiales con los proveedores pero no se ha aportado documentación para acreditar el presupuesto o compromiso con dichos proveedores.

Se considera que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precio ya que es incompleta y se fundamenta inadecuadamente desde el punto de vista técnico.

Por otro lado, no aporta justificación basada en el ahorro de costes por tener descuentos especiales, no se ha aportado ningún tipo de documentación que acredite los precios del fabricante y el margen de beneficio para obtener el precio final.

Tras un análisis de precios de mercado de los componentes ofertados por Anima Disegno, se ha constatado que están muy por debajo del valor general de mercado ,y al no tener información técnica y económica sobre la procedencia de los componentes ofertados, no podemos determinar que dichos componentes sean adecuados para el uso en servidores, ya que aunque existan unas características mínimas en el pliego, es necesario que todos los componentes cumplan con un mínimo estándar de calidad para su uso en servidores que garantice su correcto funcionamiento y durabilidad.

El vocal D. Juan Mellado Sánchez expone que tras examinar la justificación de ANIMA DISEGNO, S.L. no se ha aportado documentación que detalle las observaciones que realiza en su informe técnico, no se ha aportado documentación de descuentos con proveedores para acreditar el descuento con los mismos, y la justificación no justifica el bajo nivel de precios ya que es incompleta y se fundamenta inadecuadamente desde el punto de vista técnico. No aporta justificación basada en el ahorro de costes para tener descuentos especiales, ni se ha aportado documentación de fabricantes, ni documentación para obtener el precio final. Tras una análisis del precio de mercado se ha constado que está muy por debajo del precio de mercado y al no tener información técnica y económica no podemos determinar que dichos componentes sean adecuados en uso en servidores ya que aunque en el pliego existe unas características mínimas, es necesario que todos los componentes cumplan con un mínimo de estándar de calidad para su uso en servidores que garantice su correcto funcionamiento y durabilidad.

A continuación solicita la palabra el vocal D. Diego Contreras Gonzalez Rosell, quién expone que en base al requerimiento efectuado por baja temeraria y respecto a la documentación-información solicitada en base a lo establecido en el art. 149.4 LCSP, habiéndose concedido un plazo razonable, no se han acreditado las circunstancias de la baja temeraria. Este vocal expone que no se trataba de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de dar explicaciones que justificaran de forma satisfactoria el citado bajo nivel de precios o de costes propuestos y que por tanto despejaran la presunción inicial de anormalidad de la oferta considerada anormalmente baja, de forma que hubiera permitido llegar a la convicción de que se pudiera cumplir normalmente la oferta en los términos propuestos. Obviamente tales argumentos o justificaciones deberían haber sido en todo caso más profundos, sólidos, detallados o extensos a tenor de la anormalidad de la baja de conformidad al Anexo VIII del Pliego de Clausulas Administrativas del expediente FDS IE/001/2020.

Expuesto lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, a propuesta del vocal D. Miguel Ángel López Montellano, que conste en este punto la evaluación detallada punto por punto que ha efectuado la Mesa de Contratación de la justificación remitida por el licitador ANIMA DISEGNO,

S.L. que se ha expuesto en el punto anterior, como valoración y/o evaluación de la misma, lo que se transcribe a continuación:

a) *Valoración del primer punto de la justificación:*

La Mesa de Contratación considera que el licitador especifica que cumple con los requisitos establecidos en el Pliego Técnico pero no aporta desglose y/o documento alguno sin dar explicaciones que justifiquen de forma satisfactoria el citado nivel de precio o costes propuestos.

b) *Valoración del segundo punto de la justificación.*

La Mesa de Contratación considera que el licitador no ha presentado documentación que certifique la relación de partner con el proveedor que refiere en su segundo punto, ni ha presentado documentación que describa o justifique los mencionados descuentos especiales para el sector a los que tiene acceso. La Mesa considera que no se justifica de manera satisfactoria la relación de partnership ni la capacidad de ejecutar descuentos por parte de ANIMA DISEGNO S.L.

c) *Valoración del tercer punto de la justificación.*

La Mesa de Contratación considera que el licitador no ha presentado documentación que certifique la relación de partner con el proveedor que refiere en su punto correlativo, ni ha presentado documentación que describa o justifique los mencionados descuentos especiales para el sector a los que tiene acceso. La Mesa de Contratación considera que no se justifica de manera satisfactoria la relación de partnership ni la capacidad de ejecutar descuentos por parte de ANIMA DISEGNO S.L.

d) *Valoración del cuarto punto de la justificación.*

La Mesa de Contratación considera que este punto se refiere a calidad y metodología de fabricación. A la vista del mismo la Mesa de Contratación considera que sin perjuicio de las afirmaciones genéricas efectuadas, nuevamente no se aporta justificación documental sobre los citados estándares de calidad y/o estándares tradicionales de fabricación. No se aporta documentación que permita a la Mesa de Contratación conocer el citado proceso referido como "sistema univoco" de ensamblado, testado y envío.

e) *Valoración del quinto punto de la justificación.*

Respecto a la referencia que se efectúa en este punto al beneficio industrial del licitador, la Mesa de Contratación considera que no se ha justificado la reducción del beneficio industrial para la defensa del

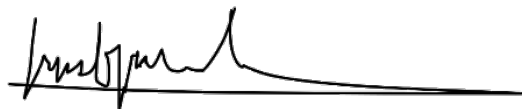
precio ofertado, con medios que permitan una evaluación objetiva, por ejemplo en comparación con otro tipo de suministros, que permitan concluir que no existe las practicas referidas en el punto correlativo del documento remitido.

Expuesta la anterior valoración y fundamentación, la Mesa de Contratación concluye que no se despeja la presunción inicial de anormalidad de la baja ofertada de forma que permita llegar a la convicción de que se puede cumplir normalmente la oferta en sus propios términos. No consta acreditación suficiente que justifique la oferta anormalmente baja por lo que se elevará de forma motivada la correspondiente propuesta unánime de rechazo de la oferta del Lote 1 realizada por ANIMA DISEGNO, S.I. al Órgano de Contratación al no haberse aportado la debida justificación documental a cada uno de los puntos que componen su justificación en defensa de su oferta considerada anormalmente baja, por los motivos e intervenciones e informes anteriormente expuestos.

El Presidente toma de nuevo la palabra para someter a votación la anterior propuesta. La Mesa de Contratación aprueba por unanimidad elevar la anterior propuesta al Órgano de Contratación con la motivación contenida en el presente punto.”

Expuesto lo anterior, se eleva propuesta motivada de conformidad a lo previsto en el artículo 149.6 L.C.S.P.

En Madrid, a 2 de octubre de 2020



D. LUIS JOYANES AGUILAR